



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00601- 00
Instancia	Primera
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Jorge Luis Agudelo Trujillo
Tema	Decreta medidas, ordena oficiar e incorpora

Se accede a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante¹ y conforme a los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo de los créditos o cuentas por cobrar que pueda poseer el aquí ejecutado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO, en las sociedades HERMANOS AGUDELO APARICIO S.A.S, TCC INVERSIONES S.A, COMERCIAL MALCO S.A.S EN LIQUIDACION, MALCO CARGO S.A, AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A, GLOBAL MENSAJERIA S.A.S y RED POLAR S.A.S

2. Embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de las prestaciones sociales como primas y vacaciones, que devenga el aquí ejecutado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO al servicio de las sociedades HERMANOS AGUDELO APARICIO S.A.S, TCC INVERSIONES S.A, COMERCIAL MALCO S.A.S EN LIQUIDACION, MALCO CARGO S.A, AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A, GLOBAL MENSAJERIA S.A.S y RED POLAR S.A.S. Se advertirá al cajero pagador, que deberá hacer las retenciones en la proporción ordenada de manera oportuna a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario; de lo contrario, responderá por dichos valores.

¹ Fls 95

3. Embargo de Acciones, dividendos, utilidades y demás beneficios que pueda tener el aquí ejecutado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO en las sociedades HERMANOS AGUDELO APARICIO S.A.S, TCC INVERSIONES S.A, COMERCIAL MALCO S.A.S EN LIQUIDACION, MALCO CARGO S.A, AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A, GLOBAL MENSAJERIA S.A.S y RED POLAR S.A.S.

4. Embargo de los créditos que eventualmente le pudieran quedar al ejecutado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO, en su calidad de socio, en la sociedad AEROLINEAS DE ANTIOQUIA, dentro del proceso de liquidación que se lleva a cabo en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

En tal sentido ofíciase a dichas sociedades, comunicándole las medidas y haciéndoles las advertencias del art 593 Parágrafo 2 del C.G.P, limitando las medidas hasta por \$14.000.000.000, de igual forma líbrese oficio a la Superintendencia de Sociedades.

De otro lado, se autoriza nuevas direcciones para las diligencias de notificación al ejecutado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO, en la Carrera 43 A # 1 A Sur– 29 piso 6 y Carrera 64 # 67 B – 35, ambas de Medellín - Antioquia².

Igualmente, se ordena oficiar a la EPS SANITAS³, a fin de que suministre dirección, teléfono y demás datos de localización del ejecutado JORGE LUIS AGUDELO TRUJILLO y cuál es el empleador con sus respectivos datos. En consecuencia, por secretaria líbrese oficio con destino a dicha entidad.

Del mismo modo, se adosa al expediente oficio 0192⁴ que comunican remanentes, debidamente diligenciado, con su respectiva radicación.

Por último, se incorpora al expediente respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con la nota devolutiva que

² Fls 89

³ Fls 94

⁴ Fls 98

no fue posible registrar el embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-153344, toda vez que tiene inscrito otro embargo con⁵.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	

⁵ Fls 100